POPULISMO Y ESTADO DE DERECHO

Ana Carmona Contreras
Fernando Álvarez-Ossorio Micheo
Juan Gálvez Galisteo
Directores

ACCESO PREMIUM
Libro + ebook



Dykinson, S.L.

POPULISMO
Y ESTADO DE DERECHO

Directores

Ana Carmona Contreras
Fernando Álvarez-Ossorio Micheo
Juan Gálvez Galisteo

POPULISMO
Y ESTADO DE DERECHO

FACULTAD Đ DERECHO
1518

Dykinson, S.L.

No está permitida la reproducción total o parcial de este libro, ni su incorporación a un sistema informático, ni su transmisión en cualquier forma o por cualquier medio, sea este electrónico, mecánico, por fotocopia, por grabación u otros métodos, sin el permiso previo y por escrito del editor. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (art. 270 y siguientes del Código Penal).

Diríjase a Cedro (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra. Puede contactar con Cedro a través de la web www.conlicencia.com o por teléfono en el 917021970/932720407

Este libro ha sido aprobado por parte de nuestro Consejo Editorial
y sometido a evaluación por pares ciegos por dos evaluadores expertos seleccionados por la editorial
Para mayor información, véase *www.dykinson.com/quienes_somos*

Proyecto "La configuración europea del Estado de Derecho:
implicaciones en el ámbito nacional"
(PID2022-137789NB-I00)

MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES
Cofinanciado por la Unión Europea
AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

© Los autores
© Editorial Dykinson
Madrid, 2026

Editorial DYKINSON, S.L.
Meléndez Valdés, 61 - 28015 Madrid
Teléfono (+34) 915442846 - (+34) 915442869
e-mail: info@dykinson.com / http://www.dykinson.com

ISBN: 979-13-7047-315-0
Depósito Legal: M-14459-2026
DOI: https://doi.org/10.14679/5000

ISBN electrónico: 979-13-7047-432-4

Preimpresión:
Besing Servicios Gráficos, S.L.
besingsg@gmail.com

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

PRÓLOGO. EL IMPACTO DEL POPULISMO EN EL ESTADO DE DERECHO: RETOS PARA LAS CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS.... 15

Ana M. Carmona Contreras, Fernando Álvarez-Ossorio Micheo y Juan Gálvez Galisteo

ESTADO DE DERECHO Y POPULISMO..... 19

Astrid Barrio

I. EL POPULISMO..... 19

II. DEMOCRACIA ILIBERAL, TEÓRICAMENTE UN OXÍMORON..... 21

III. LA PRAXIS POLÍTICA DEL POPULISMO Y EL SOCAVAMIENTO DEL ESTADO DE DERECHO..... 24

CONCLUSIÓN 27

BIBLIOGRAFÍA 28

LA GOBERNANZA DEL ESTADO DE DERECHO EN LA UE DESDE 2020: TENSIONES Y RECONFIGURACIÓN INSTITUCIONAL..... 31

Cristina Ares Castro-Conde

I. INSTRUMENTOS PARA LA PROTECCIÓN DEL ESTADO DE DERECHO INCLUIDOS EN LOS TRATADOS..... 34

II. INFORMES SOBRE EL ESTADO DE DERECHO Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN VINCULADOS AL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN..... 37

BIBLIOGRAFÍA 42

"POPULISMO Y DEMOCRACIA" ASPECTOS GENERALES

EL POPULISMO COMO EXPRESIÓN DEMOCRÁTICA 47
Alfonso López Daza Germán y Mariela Méndez Cuellar

INTRODUCCIÓN 47
I. ¿CÓMO SURGE EL POPULISMO? 49
II. EL POPULISMO EN AMÉRICA LATINA 52
III. EL CASO COLOMBIANO: LA FRUSTRACIÓN DE UNA CULTURA POLÍTICA POPULISTA 56
CONCLUSIÓN 65
BIBLIOGRAFÍA 67

EL IMPACTO DE LOS POPULISMOS EN EL DESARROLLO DEL ESTADO CONSTITUCIONAL: EL CASO PERUANO 69
Ramiro Vargas

INTRODUCCIÓN 71
I. CONTEXTUALIZACIÓN DEL TEMA 72
II. CONCEPTUALIZACIÓN DE POPULISMO Y ESTADO CONSTITUCIONAL 73
A. Sobre el populismo 73
B. Aproximaciones praxiológicos 75
C. El Estado Constitucional y sus rasgos fundamentales 77
III. DESARROLLO DE LA FORMACIÓN CONSTITUCIONAL PERUANA, ENTRE POPULISMO Y ESTADO CONSTUTUCIONAL 80
A. Desarrollo histórico 81
B. La influencia de las perspectivas de la libertad en el constitucionalismo peruano del siglo XIX 82
C. La fórmula de la libertad y el orden en las constituciones peruanas del siglo XIX 83
IV. UNA NUEVA ETAPA Y UN MODELO CONSTITUCIONAL PARA LA FÓRMULA POLÍTICA 84
A. Sobre el Gobierno de Billinsghurt 86
B. La Constitución de 1920 y el Constitucionalismo Social 87
C. El Estado Social en la Constitución de 1933 88

D. La Constitución de 1979 90
E. La Constitución de 1993 95
F. El gobierno de Pedro Castillo 98
CONCLUSIÓN 101
BIBLIOGRAFÍA 104

POPULISMO Y DERECHO. REFLEXIONES EN PERSPECTIVA ARGENTINA 107
Fernando Arlettaz

INTRODUCCIÓN 107
I. POPULISMO Y DERECHO 108
II. LA EXPERIENCIA POPULISTA ARGENTINA 110
CONCLUSIÓN 114

"POPULISMO Y DEMOCRACIA"
ASPECTOS PARTICULARES

LAS AUTORIDADES ELECTORALES EN AMÉRICA LATINA ¿FRENO O RESPALDO DEL POPULISMO? 119
Zérah Brémond

I. LAS AUTORIDADES ELECTORALES COMO GARANTÍA INDEPENDIENTE DE LA DEMOCRACIA 121
A. Un modelo partidista asegurando el respeto de la realidad política 121
B. Un modelo administrativa-judicial asegurando el respeto de la ley electoral 123
C. Un modelo ciudadano asegurando el respeto de la voluntad de los electores 125
II. LAS AUTORIDADES ELECTORALES COMO GARANTES CONTROVERTIDAS DE LA DEMOCRACIA 127
A. La calificación de la voluntad del pueblo según el derecho 127
B. La calificación de la voluntad del pueblo a pesar del derecho 130

POPULISMO Y LÍMITES TEMPORALES AL MANDATO PRESIDENCIAL EN AMÉRICA LATINA 135

Luis-Miguel Gutiérrez

I. LA LIMITACIÓN CONSTITUCIONAL A LA REELECCIÓN PRESIDENCIAL EN AMÉRICA LATINA: UN OBSTÁCULO DE PAPEL PARA LOS REGÍMENES POPULISTAS 138

A. La incompatibilidad factual de los regímenes populistas frente a la limitación temporal del mandato presidencial..... 138

B. La paradoja de los regímenes populistas "fundacionales" frente a la limitación temporal del mandato presidencial..... 140

II. LA BÚSQUEDA DE LA REELECCIÓN PRESIDENCIAL EN AMÉRICA LATINA: EL ROL LIMITADO DEL PUEBLO EN LA REFORMA CONSTITUCIONAL..... 141

A. Un llamado, no tan frecuente, al pueblo-constituyente derivado para buscar la reelección presidencial..... 142

B. La elusión del pueblo-constituyente derivado para lograr la aprobación de la reelección presidencial..... 143

LA POLÍTICA DE DERECHOS DEL DEFENSOR DE LOS DERECHOS FRANCÉS: ¿QUÉ EFECTOS SOBRE LAS FUENTES DEL POPULISMO DE EXTREMA DERECHA? 145

Dimitri Löhrer

I. EFECTOS INCIDENTALES 149

II. EFECTOS LIMITADOS..... 152

A. Una política de derechos poco seguida 153

B. Una política de derechos posiblemente mal percibida..... 154

"POPULISMO Y PODER JUDICIAL"

LA INSTRUMENTALIZACIÓN DE LA JUSTICIA: POPULISMO E INDEPENDENCIA JUDICIAL..... 159

Marc Carrillo

I. ¿DE QUÉ HABLAMOS CUANDO SE INVOCA LA INDEPENDENCIA JUDICIAL?..... 160

II. LOS INSTRUMENTOS CONSTITUCIONALES DE LA GARANTÍA JUDICIAL, EN ESPECIAL, LOS CONSEJOS DE LA MAGISTRATURA 164

III. INSTRUMENTALIZACIÓN POLÍTICA DE LA JUSTICIA O LA PERVERSIÓN DE LA INDEPENDENCIA JUDICIAL: EL LLAMADO "LAWFARE" 169
BIBLIOGRAFÍA 172

CORTES CONSTITUCIONALES Y POPULISMO. EL CASO DEL PERÚ 175
César Landa

INTRODUCCIÓN 175
I. TRIBUNAL CONSTITUCIONAL Y DEMOCRACIA CONSTITUCIONAL 176
A. El Tribunal Constitucional en cautiverio 177
B. El Tribunal Constitucional en libertad 179
II. LA DESCONSTITUCIONALIZACIÓN DE LA DEMOCRACIA. EL CASO PERUANO 180
A. Oposición parlamentaria 181
B. Responsabilidad del gobierno 184
III. AUTORITARISMO CONSTITUCIONAL 186
IV. INVOLUCIÓN DE LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL 187
A. Vacancia presidencial 188
B. Cuestión de confianza I, II y III 189
C. Prohibición del control judicial al Congreso 192
D. Prohibición de referéndum constitucional 193
E. Indulto al ex presidente Fujimori 194
F. Medida cautelar que reestableció la suspensión contra miembros de la JNJ 196
CONCLUSIÓN 198
BIBLIOGRAFÍA 198

MANIFESTACIONES DE JUECES Y ESTADO DE DERECHO 201
Miguel Pérez-Moneo

INTRODUCCIÓN 201
I. LA PARTICIPACIÓN DEL JUEZ EN LA VIDA PÚBLICA 203
II. GARANTÍA DE LA IMPARCIALIDAD, LA INDEPENDENCIA Y LA CONFIANZA EN LA JUSTICIA 207
III. LA DEFENSA DEL ESTADO DE DERECHO 210

IV. LA RESPONSABILIDAD EN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS 212
CONCLUSIÓN 214
BIBLIOGRAFÍA 215

POPULISMO
Y ESTADO DE DERECHO

REFORMA AL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024. ELECCIÓN POPULAR DE MINISTROS, MAGISTRADOS Y JUECES .. 219
Gustavo González Galindo

INTRODUCCIÓN..... 219
I. PROYECTO DE REFORMA AL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN..... 220
II. MARCO CONSTITUCIONAL VIGENTE PARA LA ELECCIÓN DE JUZGADORES 221
III. EXPERIENCIA BOLIVIANA..... 227
IV. RETOS Y EXPECTATIVAS..... 228
CONCLUSIÓN 229

INTRODUCCIÓN

PRÓLOGO. EL IMPACTO DEL POPULISMO EN EL ESTADO DE DERECHO: RETOS PARA LAS CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS

Ana M. Carmona Contreras
Catedrática de Derecho Constitucional
Universidad de Sevilla

Fernando Álvarez-Ossorio Micheo
Profesor titular (acreditado Catedrático) de Derecho Constitucional
Universidad de Sevilla

Juan Gálvez Galisteo
Investigador predoctoral FPI
Universidad de Sevilla

Estado de Derecho y populismo como ideas antagónicas. La doctrina más especializada ha tratado de observar, definir y caracterizar sus zonas de fricción, es decir, los peligros que el segundo representa para una forma de Estado ajustada a los derechos y al Derecho. Un combate actual y encarnecido entre ambas realidades, pero inacabado, y de cuyo resultado final dependerá nuestro modo de convivencia democrático. ¿Cómo hacer frente al populismo, desde qué principios hacerlo y, en último termino, por qué hacerlo? La defensa de la democracia es sin duda el leitmotiv, pero es la democracia precisamente la que catapulta a su antagonista. De esto trata este libro y lo quiere hacer además de forma amplia, con especialistas de distintas disciplinas, con investigadores de uno y otro lado del Atlántico.

El mundo contemporáneo globalizado nos impone que el estudio en las ciencias sociales deba seguir un enfoque multidisciplinar, sin quedarnos estancados en visiones periféricas o parceladas, por lo que para el análisis de ámbitos de investigación como el populismo y el Estado de Derecho se antojan preceptivas la cooperación y el intercambio entre ramas como el derecho constitucional, la

ciencia política, el derecho internacional o la economía. Y no solo variado debe ser el aspecto material, sino que se antoja necesario el abordaje de las cuestiones que atañen al objeto de estudio con el riguroso conocimiento de las diferentes realidades y enfoques que aportan las distintitas latitudes de nuestros Estados.

De este modo, actualmente nos enfrentamos a retos como la adecuada definición de populismo o a la determinación de sus principales formas de manifestación y de actuación, tanto en su camino para alcanzar el poder como para los casos donde ya ostenta cuotas de poder. Asimismo, el Estado de Derecho es un concepto sobre el cual no existe una rotunda unanimidad, aunque sí que es cierto que su conceptualización como forma de limitación racional del poder a través del Derecho parece estar más que anclada en el pensamiento jurídico occidental.

Igualmente, las investigaciones sociales y jurídicas deben tener muy presente el contexto en el que centran sus trabajos. Es por esto que, si nos acercamos al estudio del Estado de Derecho y del populismo, no podemos dejar a un lado el entorno y sus circunstancias. Es más, precisamente, tal realidad es lo que nos invita al deber de afrontar su examen. De esta manera, bien es sabido que en tiempos recientes los populismos están viviendo un momento de auge en todo el mundo y que sus estrategias y formas de hacer política acaban por tener un impacto en las instituciones democráticas, garantes de principios propios del Estado de Derecho como el imperio de la ley, la división de poderes o el respeto por los derechos fundamentales. Este contexto es el que nos obliga a aproximarnos con el debido rigor al conocimiento de concepciones mínimas del populismo para poder identificar de qué hay que defender nuestro Estado de Derecho y cómo debemos hacerlo.

La panorámica y los retos narrados es la que congregó a investigadores de siete países en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla en el tercer encuentro de la Red Internacional de Derecho Constitucional Ibero-Americano, organizado en el marco del Proyecto I+D: La configuración europea del Estado de Derecho: implicaciones en el ámbito nacional (PID2022-137789NB-100) y promovido por el Institut d'Études Ibériques et Ibérico-Américaines (IE2IA) - Université de Pau et des Pays de l'Adour (UPPA).

Tras unas palabras de inauguración por parte de la profesora Ana Carmona (Catedrática de la Universidad de Sevilla y Coinvestigadora Principal del Proyecto "La configuración europea del Estado de Derecho: implicaciones en el ámbito nacional") y del profesor de Derecho Público Olivier Lecucq (Directeur de l'IE2IA) se abrió paso al elenco de ponencias. Se iniciaron estas con las propuestas de las politólogas Astrid Barrio y Cristina Ares, quienes se centraron en sumar aportaciones que faciliten la conceptualización del populismo, analizando sus principales rasgos y sus consecuencias en la crisis de la democracia representativa, así como su impacto en la dinámica política de la Unión Europea.

Posteriormente, tuvo lugar el panel "populismo y democracia", dividido en un primer bloque de aspectos generales y un segundo bloque de aspectos parti-

culares. En el referente a las cuestiones generales, participaron Germán Alfonso López Daza (Universidad Surcolombiana), Ramiro Vargas (Director del CEJUS-Perú), Mariela Méndez (Universidad Surcolombiana), Denise Teixera de Oliveira (Université de Toulon), Fernando Arlettaz (Universidad de Zaragoza) y Marco Navas (Universidad Simón Bolívar-Quito). En la misma línea que lo expuesto desde la perspectiva politológica, se puso de relieve el hecho de que no existe conformidad ni unidad en torno a la definición de populismo pero que sí que podemos ver elementos comunes en su estudio. Entre ellos, destacan el hiperliderazgo o presidencialismo, la apelación al pueblo, la separación pueblo-élite, el clientelismo o colonización institucional con mención expresa a los casos de Perú y Colombia, su método discursivo y las posibilidades que ofrecen las plataformas digitales para su propagación. Todo este conjunto de elementos y su ejemplificación con casos concretos mostraron la afectación de la dinámica populista a la separación de poderes, al imperio de la ley, al respeto a los derechos fundamentales y los procesos judiciales y electorales de garantía, es decir, a los principios básicos del Estado de Derecho.

El segundo bloque de "populismo y democracia" atendió a los aspectos particulares, con las exposiciones de Zérah Brémond (Université de Pau et des Pays de l'Adour), Luis-Miguel Gutiérrez (Université de Poitiers) y Dimitri Löhrer (Université de Pau et des Pays de l'Adour). Sus rigurosas intervenciones mostraron tres potenciales herramientas institucionales que pueden servir como puntos de contención de las prácticas populistas. En primer lugar, se pusieron de relieve las tipologías de autoridades electorales en América Latina y su comparación con el caso francés. A continuación, se mostró el abordaje en Latinoamérica, una región donde los sistemas presidencialistas y las amplias facultades del presidente merecen la oportunidad de repensar la limitación temporal del mandato presidencial. Por último, se contempló el rol como remedio accidental del populismo del Defensor de los Derechos en Francia, en sus labores de defensor de los derechos fundamentales y del mantenimiento del Estado Social.

El segundo panel de ponencias llevaba el título de "populismo y poder judicial" y se encargaron de aterrizar el tema el profesor Marc Carrillo (Universidad Pompeu Fabra), César Landa (Pontificia Universidad Católica del Perú), Miguel Pérez (Universitat de Barcelona) y Gustavo González (Universidad Veracruzana). Fue momento para hacer referencia a realidades recientes en distintos puntos geográficos relativas a situaciones de instrumentalización de la justicia, con alusiones a los paradigmáticos casos húngaros y polacos, una panorámica de la dinámica institucional peruana, la exposición de la reciente reforma judicial en México que tanta polémica destapó y, por supuesto, de atender al caso español, donde el sistema de elección de los miembros del Consejo General del Poder Judicial, el *lawfare* y la libertad de expresión de los jueces son objeto de análisis y debate.

Se cerró el evento con las reflexiones finales y palabras de conclusión por parte de Fernando Álvarez-Ossorio (Universidad de Sevilla y Coinvestigador

Principal del Proyecto "La configuración europea del Estado de Derecho: implicaciones en el ámbito nacional") y Olivier Lecucq. Entre las conclusiones del evento, podemos encontrar la dificultad que supone para los juristas enfrentarse a un concepto extraño al ámbito del Derecho y sobre el que no existe un significado unánime y, que pese a la distinta perspectiva del populismo en un lado y en otro del Atlántico, existen retos y expectativas comunes. Además, el seminario se desarrolló en un formato muy enriquecedor el cual permitió que a las brillantes ponencias se le sumaran interesantes debates con visiones comparadas y diálogos que imploran a continuar trabajando en la temática.

Esta obra es fruto de las reflexiones que allí tuvieron lugar, aspirando a perdurar en el tiempo y convertirse en un material de referencia para quien se acerca al estudio del fenómeno del populismo y su incidencia en el Estado democrático de Derecho.

ESTADO DE DERECHO Y POPULISMO

Astrid Barrio
Universitat de València

La relación entre el Estado de Derecho y el populismo es una relación controvertida porque mientras que los contornos del primero están claramente definidos, no es así en el caso del populismo, un concepto sobre el que existen múltiples definiciones y aproximaciones normativas. Algunas tienen una visión positiva del mismo y consideran que el populismo puede reforzar la democracia, en especial su vertiente participativa, mientras que otras apuntan a que el populismo más bien constituye una amenaza para la democracia Esta última visión se sustenta en la idea de que el componente más característico del populismo es su iliberalismo, es decir, en la asunción de que la selección de los gobernantes se produce a través de mecanismos democráticos pero sin que de ello vaya acompañado del respeto a los principios liberales clásicos en los que se fundamenta el constitucionalismo. Y sería aquí donde tendría lugar la intersección entre el populismo y el Estado de Derecho. El presente capítulo se estructura en tres apartados. En el primero se aborda la compleja definición del populismo y su relación con el iliberalismo. En el segundo se discute la idea de democracia iliberal pueda ser considerada un oxímoron desde el punto de vista teórico. Y por último se describen las prácticas de esta naturaleza que se están llevando a cabo en algunas democracias gobernadas por populistas que sustentarían la hipótesis de que el populismo amenaza el Estado de Derecho y la democracia por sus maneras iliberales.

I. EL POPULISMO

El concepto de populismo es objeto de un intenso debate. Se trata de una palabra que en el ámbito académico y a pesar de la multiplicidad de acepciones y aproximaciones, tiene una dimensión eminentemente descriptiva y analítica pero que cada vez está más implantada en el lenguaje político cotidiano y su uso en ese terreno suele llevar asociado un juicio de valor negativo. No obstante la interpretación normativa del fenómeno no siempre es negativa ya que mientras que muchos autores consideran que el populismo constituye una amenaza para las

democracias y para el Estado de Derecho[1] otros lo ven como una oportunidad para la regeneración democrática por su potencial para revitalizarla al incorporar al sectores excluidos[2].

Populismo no es un vocablo nuevo referido a a un fenómeno actual sino que el concepto tiene una larga trayectoria y ha sido utilizado para referirse a una gran diversidad de movimientos, partidos, líderes e ideas políticas en distintas etapas de la historia y en distintas latitudes. El fenómeno ha sido abordado desde distintas disciplinas como la historia o la ciencia política y desde distintas aproximaciones y todas ellas tienen en común la idea de que el populismo es dualista por la existencia de una contraposición entre el pueblo, que tiene una naturaleza virtuosa, y la élite dirigente, que es de naturaleza corrupta. Pero más allá de este común denominador hay poco consenso y tal cómo han sugerido Moffit y Torney[3], y a partir de aquí todo son divisiones entre quienes consideran que el populismo es una ideología, los que ven como una lógica de funcionamiento, los que sostienen que es un discurso o un estilo de comunicación y los que lo ven como una estrategia o como una forma de organización.

Entender el populismo como una ideología exige que contenga un conjunto coherente de ideas acerca de cómo organizar la sociedad y de cómo ejercer el poder. Sin embargo, se suele aceptar que, más que una ideología en sentido estricto con todos sus componentes, el populismo es más bien una *ideología delgada*[4] que necesita mezclarse con otras ideologías consideradas *gruesas* o con otras ideologías *delgadas* como el nacionalismo, de modo que el populismo serviría para completar otras ideologías. Por ello el populismo puede estar presente en partidos y líderes de un amplio espectro ideológico en los clásicos términos izquierda-derecha. En cambio, los que consideran que el populismo es una lógica de funcionamiento se centran en la dimensión ontológica del fenómeno. El populismo sería una lógica que estructura la vida política que se basa en la lucha por la hegemonía y no se definiría porque unos elementos que puedan ser identificados como tales, sino porque muestren una particular lógica de articulación. Por otro lado, el populismo entendido como un patrón discursivo o como un estilo de comunicación subraya la idea de que el pueblo es un ente virtuoso traicionado por unas élites corruptas a las que hay que derrocar y hace de ello el principal argumento comunicativo. Y por último, el populismo entendido como una estrategia o una forma de organización se caracteriza porque los líderes personalistas tratan de ejercer el poder a través del apoyo directo, inmediato y no institucionalizado ni organizado por parte de sus seguidores.

A pesar de las discrepancias mucha de la investigación empírica sobre el fenómeno populista se ha basado en la definición de Cass Mudde, que considera

1 Ruth-Lovell y Grahn, 2023; Rovira Kaltwasser y Taggart, 2025.
2 Mouffe, 2000; Laclau, 2005.
3 2014.
4 Stanley, 2008.

que el populismo "*is an ideology that considers society to be ultimately separated into two homogeneous and antagonistic groups, 'the pure people' versus 'the corrupt elite', and which argues that politics should be an expression of the volonté générale (general will) of the people*"[5]. Esta definición recoge buena parte de las aportaciones efectuadas distintas aproximaciones y contiene sus elementos fundamentales, tal y como han apuntado Kriesi y Pappas[6]: la asunción de la existencia de dos grupos homogéneos, el pueblo y la élite que mantienen relaciones antagónicas entre ellos; la concepción del pueblo como soberano; y, una perspectiva maniquea de la política basada en una concepción positiva del pueblo frente a una concepción negativa de la élite. Para estos autores, sin embargo el principal rasgo distintivo del populismo seria su concepción iliberal de la democracia. Un iliberalismo se expresaría en la asunción literal de la idea de gobierno del pueblo y en el rechazo a los clásicos controles y equilibrios de poder liberales, es decir a la idea de pesos y contrapesos, que quedarían sometidos a una lógica mayoritaria. Pero también en la hostilidad hacia los intermediarios, hacia los mecanismos representativos y en la preferencia por la vinculación directa de las masas con los líderes, lo que les llevaría a decantarse por mecanismos de democracia participativa. Y finalmente, en la asunción de la existencia de una voluntad del pueblo concebida monolíticamente que no dejaría espacio al pluralismo. Y es precisamente de esta concepción del pueblo de la que derivaría no solo el antagonismo hacia las élites sino también la posibilidad de que existan antagonismos hacia otros colectivos que ni forman parte de la élite ni estarían incluidos en la categoría pueblo y que en muchos casos son definido en términos identitarios provocando una deriva claramente excluyente.

II. DEMOCRACIA ILIBERAL, TEÓRICAMENTE UN OXÍMORON

Coincidiendo con el auge del populismo la idea de democracia iliberal está cada vez más presente tanto en el debate académico como en el debate público a fin de describir una serie de prácticas que tienen lugar en sistemas políticos que cumplen muchos de los requisitos para ser considerados democráticos. Pero no es algo nuevo, de hecho Faared Zakaria[7] ya detectó estas maneras a finales del siglo XX, sobre todo en democracias recientes o en vías de consolidación, pero ahora esos métodos iliberales se han extendido incluso algunas de las democracias que parecían más consolidadas. Tanto es así que, a pesar de que la democracia parece más extendida que nunca, hay quien plantea que nos encontramos ante una tercera ola de autocratización[8] entendiendo como tal el declive de los atributos democráticos y el alejamiento de la democracia plena. Una ola, además, que a diferencia de etapas anteriores en que las que democracia acostumbraba a

5 Mudde, 2004: 543.
6 2015.
7 1994.
8 Lührmann y Lindberg, 2019.

verse interrumpida súbitamente por crisis o por golpes de estado, se caracteriza por una erosión gradual y sutil, siempre bajo la apariencia de legalidad y sin llegar a su completo colapso.

La evidencia empírica revela la existencia de unos sistemas políticos en los que se mantienen las formas democráticas en cuanto a la selección de los gobernantes pero en los que se ve erosionada la dimensión liberal que suele acompañarlos y que en su conjunto conforman el Estado de Derecho, a saber el imperio de la ley, la igualdad ante la ley, el principio de legalidad, la garantía de derechos fundamentales, la separación de poderes, la independencia judicial y la fiscalización del poder. Se constata una debilitación de la separación de poderes y de los pesos y contrapesos en favor de un mayor protagonismo del ejecutivo que tiende a concentrar el poder, se observa también una reducción de los derechos y libertades de los ciudadanos, en particular de las minorías, un menoscabo a la libertad de prensa y una deslegitimación tanto de la fiscalización del poder, tanto la interna que puede ejercer la sociedad civil y las ONG, como de la externa que puede se llevada a cabo por las organizaciones internacionales. Ante esta situación ha arreciado el debate en torno a la tipificación de este tipo de regímenes y hay que hay quien discute la conveniencia de referirse a ellos como democracias iliberales al considerar que desde un punto de vista normativo este concepto es una contradicción.

Esta adjetivación de la democracia surge en oposición a la clásica idea de democracia liberal que está integrada por los dos componentes del Estado de derecho que han tendido a ir asociados y a reconocerse como indisolubles. El primero, la democracia, asume que la selección de un gobierno de mayoría se lleva a cabo a través de la representación y que para que ello tenga lugar han de darse ciertas condiciones: deben celebrarse elecciones libres y justas, ha de existir libre competencia entre distintas opciones políticas, debe haber medios de comunicación plurales, la limpieza del proceso debe estar garantizada así como la neutralidad de las autoridades electorales y el voto debe ser igual, universal, directo y secreto. Así, la democracia no solo es el ejercicio del voto sino las condiciones que permiten ejercerlo, algo que está encuentra muy vinculado al segundo de los componentes: el liberalismo. Este se concibe como un freno a la arbitrariedad del poder y a la tiranía de la mayoría sobre la minoría e implica por un lado, el imperio de la ley, es decir que tanto los ciudadanos como los poderes públicos estén sometidos a una misma ley y que esta esté elaborada por un parlamento elegido democráticamente, y por el otro, que estén garantizados los derechos y libertades fundamentales de los ciudadanos. Asimismo también es preceptivo en el liberalismo constitucional que exista una separación de poderes, orgánica, funcional y personal así como la existencia de pesos y contrapesos que eviten la concentración del mismo en unas solas manos.

Tras observar ya en la última década del siglo XX que muchos regímenes políticos cuyos representantes y gobiernos eran elegidos por medio de elecciones

acababan no viéndose constreñidos por los límites constitucionales al poder y que tendían a restringir o sustraer a los ciudadanos algunos derechos y libertades básicos, así como de la constatación del crecimiento del número de presidentes que ignoraban o eludían a los parlamentos gobernando por decreto y que aprobaban leyes que atentaban contra las minorías o contra el ejercicio de las libertades Faared Zakaria acuñó el concepto de democracia iliberal, en su célebre ensayo *The Rise of Illiberal Democracy* (1997). El autor, de entrada ya reconocía las dificultades asociadas al término ya que desde la democratización de los regímenes liberales en el mundo occidental a partir de finales del siglo XIX lo habitual era identificar la democracia con la democracia liberal, es decir con un sistema político en el que convivían la celebración de elecciones libres y justas con los principios del liberalismo constitucional, a saber, el imperio de la ley, la división de poderes y la protección de los derechos humanos, al menos los de primera generación.

Y efectivamente, por su coincidencia en el tiempo, siempre se ha vinculado el liberalismo constitucional con la democracia pero lo cierto es que, si bien las prácticas democráticas como mecanismo de selección de gobernantes han ido en aumento como consecuencia de las distintas olas democratizadoras, de acuerdo con la terminología de Huntington[9], ello no se ha producido necesariamente en paralelo al asentamiento de las prácticas del liberalismo constitucional. Es decir, ha crecido el número de países en los que se celebran elecciones peso sin dar lugar a un incremento del liberalismo constitucional, por lo que ambos conceptos, empíricamente, se han escindido.

Si se interpreta, como sostienen los teóricos de la democracia procedimental que la democracia es eminentemente un mecanismo de selección de gobernantes por medio de la competición por el voto, lo cual no implica, por definición, que de esa selección de derive necesariamente un buen gobierno, la democracia fácilmente se puede desvincular del liberalismo constitucional. Máxime cuando este sí que lleva asociada, sino una idea de buen gobierno, sí como mínimo una concepción de cuales deben ser sus objetivos, esto es, proteger a los individuos de la tiranía por medio de la garantía de derechos y libertades, de la separación de poderes y de la existencia de tribunales imparciales, y todo ello regulado por una ley fundamental encargada de limitar los poderes y de proteger a los ciudadanos frente a la arbitrariedad.

La evidencia empírica permite pues hablar de democracia iliberal, un concepto que analíticamente parte de la disociación de los dos componentes que teóricamente parecían indisolubles, la democracia y el liberalismo constitucional y que enfatiza una visión de democracia que prioriza la dimensión electoral y que es entendida únicamente como un mecanismo de selección de gobernantes y como fuente de legitimidad de las decisiones pero que desecha otros aspectos fundamentales de las elecciones. En concreto, no hay certeza acerca de la limpieza del proceso electoral, no hay garantías de la libre competencia entre las opcio-

9 1991.